**Protocolo, para el ejercicio 2023, destinado a la concesión de ayudas y/o subvenciones por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a los Colegios Provinciales de Enfermería para la promoción de la investigación enfermera.**

**Objeto:**

Conceder ayudas y/o subvenciones a los Colegios Provinciales de Enfermería destinados a la financiación de proyectos, actividades y/o iniciativas que promuevan la investigación enfermera, con el fin último de incrementar la calidad de vida de los pacientes y mejorar los servicios asistenciales.

**Beneficiarios y requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas y/o subvenciones los Colegios Provinciales de Enfermería que lleven a cabo proyectos, actividades y/o iniciativas para la promoción de la investigación enfermera.

Será requisito indispensable para poder optar a estar ayudas y/o subvenciones encontrarse al corriente de pagos con el CGE.

El Colegio deberá publicitar la financiación o cofinanciación del proyecto por el Consejo General de Enfermería

**Proyectos y actividades subvencionables:**

* Organización de actos científicos por parte del Colegio Provincial: congresos, jornadas, talleres, cursos de investigación, etc.
* Creación de comisiones u oficinas de investigación en los Colegios Provinciales y abono de gastos para su adecuado funcionamiento.
* Revistas científicas que promocionen la investigación enfermera: Incluye
	+ O bien los costes para el Colegio de Enfermería de producción y difusión de la revista científica
	+ O bien los costes de suscripción, por parte del Colegio, a revistas científicas.
* Abono del coste para poder realizar publicaciones en revistas científicas, así como los gastos de traducción al inglés (en caso del envío para publicación en revistas de habla inglesa).
* Acceso a bases de datos científicas por parte del Colegio Provincial.
* Publicación de libros de contenido científico: Costes derivados de la producción y edición.
* Cátedras de investigación enfermera en colaboración con universidades.
* Financiación de estudios de investigación enfermera.
* Concesión de becas para colegiados de enfermería destinados a los siguientes fines:
	+ Becas doctorales, doctorandos internacionales y estancias
	+ Becas de excelencia en proyectos fin de grado y máster.
* Ayudas para patentes y financiación de prototipos de herramientas e instrumentos para la profesión enfermera.
* Premios de investigación enfermera a nivel provincial.

**Cuantía de la ayuda y/o subvención:**

Para el ejercicio 2023 se llevará a cabo un reparto proporcional entre los 52 Colegios Provinciales de Enfermería de la partida dotada al efecto en los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para este ejercicio (la cual asciende a 750.000 €), según el anexo a este protocolo donde constan las cantidades concretas para cada Colegio Provincial.

La cantidad global constituirá un máximo de subvención que podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al siguiente procedimiento:

**Procedimiento para la concesión de las ayudas y/o subvenciones:**

Para este ejercicio 2023 el procedimiento para la gestión de ayudas y/o subvenciones será el siguiente:

1. Cada Colegio Provincial presentará Solicitud al CGE adjuntando la siguiente documentación:
	* Memoria descriptiva: Descripción detallada de la activad o actividades a desarrollar así como los objetivos generales y específicos a alcanzar.
	* Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado de la actividad o actividades que componen el proyecto objeto de subvención.
	* Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo.

Dicha solicitud, junto con las memorias técnica y económica, así como la Declaración Responsable, deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE (secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org).

1. El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.
2. Una vez hechas las comprobaciones oportunas la Comisión Permanente o la Comisión Ejecutiva del CGE adoptarán acuerdo de concesión de ayuda y/o subvención, que se notificará a cada Colegio, por el importe presupuestado en la memoria económica y hasta el máximo del importe recogido en el anexo a este protocolo, tal como recoge el apartado anterior (Cuantía de la ayuda y/o subvención) .
3. Una vez ejecutado el proyecto, a la finalización del mismo, cada Colegio Provincial presentará memoria final del proyecto, la cual incluirá:
	* Breve memoria descriptiva explicando el proyecto realizado y evaluando el grado de cumplimiento respecto al proyecto solicitado.
	* Breve memoria económica, en el que se incorporará:
		+ Tabla resumen de los gastos realizados, con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Proveedor/C.I.F. | Nº Factura | Importe | Fecha factura | Fecha pago |

* + - Copia de las facturas que justifiquen y amparen los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados así como justificante de pago de los mismas.
1. En ese momento, y una vez hechas las comprobaciones oportunas se abonará a cada Colegio Provincial el importe asignado y adjudicado.

**Plazos:**

El plazo de solicitud de la ayuda y/o subvención finaliza el 30 de junio de 2023, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir la comunicación de concesión desde la adopción del acuerdo correspondiente.

El envío de las facturas de estas ayudas se remitirán al Consejo General de Enfermeria al email de tesoreria@consejogeneralenfermeria.org antes del 30 de noviembre 2023, dejando diciembre para las últimos pagos que se realicen.

El periodo de ejecución de la actuación objeto de estas ayudas abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Compatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones:**

Las ayudas y/o subvenciones objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

**Publicidad de las ayudas y/o subvenciones:**

El Colegio Provincial deberá incorporar al proyecto publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado con cargo al proyecto como en la página web del mencionado proyecto si la hubiere.

Igualmente deberán hacer constar el logotipo del CGE en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Consejo General de Enfermería.

Cuando el Colegio Provincial exhiba su propio logotipo, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

En todo caso, los Colegios Provinciales deberán publicar la concesión de la ayuda y/o subvención en su página web.

Este requisito de publicidad será requisito indispensable para optar a la ayuda y/o subvención y será comprobado por el CGE.